

DECLARACION DE EGRESO EN MONEDA EXTRANJERA POR OPERACIONES EXTERNAS

Nombre de la Institución Intermediaria:	_____	Tipo de documento:	
Nombre o razón social del ordenante o solicitante:	_____	DUI	<input type="text"/>
Dirección del Solicitante:	_____	NIT	<input type="text"/>
Teléfono:	_____	NITE	<input type="text"/>
País de destino de los fondos:	_____	PASAPORTE	<input type="text"/>
Moneda:	(Seleccionar país) Dólar Americano	OTROS	<input type="text"/>
Monto de la operación:	(Seleccionar nombre moneda)	Especificar	
		Número de Documento:	
		No.	<input type="text"/>

Nombre de la persona que completó o suministró la información

Concepto de la Transacción (Seleccionar concepto según catálogo SITI)		Monto de la Transacción
<input type="checkbox"/> Importaciones de bienes	_____	_____
<input type="checkbox"/> Servicios	_____	_____
<input type="checkbox"/> Dividendos, Intereses, Remuneraciones y Otras Rentas	_____	_____
<input type="checkbox"/> Donaciones y Otras	_____	_____
<input type="checkbox"/> Remesas Familiares	_____	_____
Destino Geográfico según DUI	Municipio (Seleccionar)	<input type="text"/>
Transacciones Financieras:		
<input type="checkbox"/> Transferencia de Capital	_____	_____
<input type="checkbox"/> Cuenta Financiera	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otra Inversión	_____	_____
<input type="checkbox"/> Derivados	_____	_____
Comentarios sobre la transacción:	_____	

Nombre o razón social del beneficiario o receptor de los fondos declarados: _____

Fecha: _____ Código de referencia de la operación: _____
Este código es una referencia asignada a cada operación por el intermediario o agente

Declaración jurada:

La información vertida en este formulario es de exclusiva responsabilidad del solicitante o remitente de los fondos

Nota: La presente información es solicitada por el Banco Central de Reserva de El Salvador según la facultad que le confiere el Art64 de la Ley Orgánica de la Institución, el cual literalmente dice: "...Para los efectos previstos en el inciso anterior, el Consejo Directivo del Banco Central deberá establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer. El Gobierno Central, las instituciones y empresas estatales de carácter autónoma, las instituciones oficiales de crédito, las municipalidades, las diferentes Superintendencias, los bancos, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y demás instituciones encargadas de la previsión social, las sociedades de seguros, las bolsas de valores y mercancías, las casas de cambio, los administradores u operadores de sistemas de pagos y de liquidación de valores, las casas de corredores de bolsa, y las demás instituciones integrantes del sistema financiero, así como las entidades privadas no financieras, tendrán la obligación de proporcionar oportunamente al Banco toda la información pertinente que éste requiera, para el cumplimiento de sus funciones, en los medios, plazo, forma y detalle que el Banco establezca..."